

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN  
PARA LA CALIDAD Y EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**

Conste mediante el presente Convenio Interinstitucional que celebra de una parte la Empresa **Instituto de Gestión y Certificación para la Calidad SAC IGCC**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N°13690141, con RUC N°20601492394, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1860, interior 1608, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General**, señora **Dayyana Ghelit Julca Puente**, identificada con DNI N° 44888336, a quien adelante se denominará **LA EMPRESA**, y, de la otra parte, **el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú**, con R.U.C N° 20381032702, con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Decano Nacional**, Lic. T.M. **Waynner Sánchez García**, identificado con D.N.I N° 42515480, con facultades debidamente inscritas en la partida electrónica N° 11357384 del registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con el mismo domicilio que su representada, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes.

A quienes se les puede denominar en conjunto como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

**FUNDAMENTOS:**

**Artículo Primero.** - **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo las normas de Ley General de Sociedades, que brinda Capacitaciones, asesorías y venta de productos de Control de calidad Internos y Externos, la organización cuenta con reconocida experiencia e integridad profesional.

**EL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ**, es una institución autónoma representativa de Tecnología Médica en todas sus áreas: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional y Terapia del Lenguaje, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 32004, Estatuto y el art. Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

**OBJETIVOS:**

**Artículo Segundo.** - Las partes convenientes establecen como objetivos en el presente convenio interinstitucional lo siguiente:

- El **COLEGIO** compartirá a sus colegiados a través de sus canales de comunicación, previa evaluación, todo servicio relevante que comparta **LA EMPRESA**.
- El **COLEGIO** previa autorización, compartirá información de los eventos que organice a fin de coordinar la participación de **LA EMPRESA**.

**OBLIGACIONES:**

**Artículo Tercero. – OBLIGACIONES COMUNES DE LA EMPRESA Y EL COLEGIO**

- Participar en acciones conjuntas a fin de velar por el correcto ejercicio de la profesión de Tecnología Médica, realizar campañas previa coordinación y autorización, difundir capacitaciones que aporten a su desarrollo profesional que se traslade en una mejor atención a sus pacientes.

- Establecer una relación de mutua cooperación institucional con referencia a los servicios que la empresa ofrece.
- En aquellas actividades en el marco del presente convenio que se requiera que **EL COLEGIO** auspicie la actividad académica – capacitación, se realizará respetando la normativa y procedimiento interno de la institución.

En el marco del presente convenio, todas estas actividades académicas de capacitaciones virtuales y presenciales que incluirán el certificado correspondiente serán totalmente gratuitas.

Las partes convienen que las actividades que se realicen en conjunto serán cubiertas por cada una de las instituciones de manera independiente, no pudiendo demandarse el que una u otra institución cubra los costos de la otra, para ello deberá previamente realizarse las coordinaciones respectivas y aprobación.

#### **Artículo Cuarto. - De la EMPRESA con el COLEGIO**

1. La **EMPRESA** realizará charlas informativas respecto a los servicios que ofrece para los colegiados y/o familiares hasta el 4to grado de consanguinidad, 2do de afinidad y personal administrativo.
2. La **EMPRESA** se compromete a otorgar un 20% de descuento en los servicios de capacitación y programas de aseguramiento de la calidad en modalidad profesional que ofrece a los colegiados y/o a sus familiares hasta el 3er grado de consanguinidad y personal administrativo.
3. La **EMPRESA** se compromete a apoyar en la difusión del rol que cumple el Tecnólogo Médico ante la sociedad, en los primeros niveles de atención y en el campo preventivo promocional de la salud, a través de sus redes sociales y canales oficiales de comunicación.

#### **Artículo Quinto. - Del COLEGIO con la EMPRESA**

1. El **COLEGIO** brindará apoyo en la difusión entre sus miembros todas las actividades virtuales que La **EMPRESA** genere como parte de este convenio.
2. El **COLEGIO** colaborará con la **EMPRESA**, previa autorización, para la elaboración de proyectos en los que se realicen actividades afines a la Tecnología Médica y su plataforma virtual.
3. El **COLEGIO** colaborará con La **EMPRESA**, previa autorización, creando un espacio de comunicación virtual entre los profesionales de la salud de Tecnología Médica.
4. El **COLEGIO**, previa coordinación y autorización se compromete a apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: Imagen Institucional la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales.
5. El **COLEGIO**, previa autorización, se compromete a brindar la acreditación a los beneficiarios del presente convenio, quienes presentarán lo siguiente:
  1. Constancia de habilidad que lo identifique como colegiado de EL COLEGIO.
  2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
  3. Carta de presentación emitida por EL COLEGIO, según corresponda.
  4. En el caso de los familiares hasta el 4toº grado de consanguinidad, 2do de afinidad de los colegiados, deberá adjuntarse una copia simple de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO**

**Artículo Sexto.** - La **EMPRESA** y el **COLEGIO** convienen que la duración del presente Convenio será por un (01) año desde su firma, la vigencia del Convenio se iniciará en la fecha de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado por el acuerdo de las partes, siempre y cuando se diera a conocer 20 días antes de la culminación del plazo de vigencia.

#### **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**Artículo Séptimo.** - Las partes convienen que el Convenio se resolverá en caso de incumplimiento de las obligaciones de este acuerdo; o cuando la solicite cualquiera de las partes con un plazo no menor de 30 días calendarios manteniéndose vigentes los actos realizados con anterioridad a la resolución del contrato.

Adicionalmente, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresar motivación alguna y sin responsabilidad. Para ello bastará que se remita una comunicación a la otra Parte manifestándole su decisión de poner fin al Convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días entre la fecha de remisión de la comunicación y la de efectiva terminación del Convenio.

Finalmente, las partes convienen en señalar que cualquier caso que revista hecho fortuito o fuerza mayor, tales como terremotos, maremotos, actos vandálicos, inundaciones, entre otros, también serán causales de resolución de contrato, sin responsabilidad para ambas partes.

#### **DE LOS COORDINADORES.**

**Artículo Octavo.-** Por parte del **EL COLEGIO**: se encuentra representado por el Decano quien podrá delegar la coordinación a la Secretaría del Exterior, de conformidad al Art. 58°, literal c) y e) del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, que establece como función y/o atribución el *“Establecer y mantener vinculación permanente con los Organismos nacionales e internacionales afines”, “Suscribir conjuntamente con el Decano, los convenios con instituciones científicas y afines del exterior, para intercambio de experiencias profesionales, científicas, publicaciones, bibliografía, etc”.*

#### **CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo Noveno.** - **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación. La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

#### **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo Décimo.** - Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

#### **DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE**

**Artículo Décimo Primero.** - **LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

## DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo Décimo Segundo.** - Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco no generará ni implicará la utilización de recursos públicos por parte de ninguna de las entidades firmantes. Cada una de las partes asumirá los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, de acuerdo con sus propias capacidades y sin comprometer recursos provenientes de cada Institución.

Asimismo, cualquier actividad específica que se derive de este Convenio Marco y que requiera financiamiento será regulada mediante convenios específicos, coordinación en los cuales se precisarán las fuentes de financiamiento respectivas, siempre en conformidad con la normativa vigente y sin perjuicio del presente acuerdo.

## DE LAS MODIFICACIONES

**Artículo Décimo Tercero.** - Los aspectos que no estuviesen contemplados, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrán en conocimiento de **LAS PARTES** y por acuerdo expreso de las mismas se suscribirá una Adenda.

## DOMICILIO

**Artículo Décimo Cuarto.** - **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

Estando conformes con lo acordado en las cláusulas precedentes, de buena fe y en común acuerdo, se procede a suscribir el presente Convenio de Cooperación, el 01 de julio de 2025.

  
 Dayyana Ghelit Julca Puente .....  
GERENTE GENERAL  
Mg. Dayyana Ghelit Julca Puente  
GERENTE GENERAL  
LA EMPRESA

 **COLEGIO DE TECNÓLOGOS  
MÉDICOS DEL PERÚ**  
  
LIC. T.M. WAYNNER SÁNCHEZ GARCÍA .....  
DECANO NACIONAL  
LIC. T.M. WAYNNER SÁNCHEZ GARCÍA  
DECANO NACIONAL  
EL COLEGIO